

333



SECRETARÍA DEL GOBIERNO

ORIGINAL

OFICIO N° TCA/184/2017.
Expediente Laboral: 12/2014.
Carpeta de Amparo: 21/2016 A. D.
Número Amparo: 398/2016-2
Zacatecas, Zac., Enero 12, de 2017.
Asunto: Se remite cumplimiento de ejecutoria.

C. LICENCIADO HECTOR MARTÍNEZ FLORES,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO
TERCER CIRCUITO EN ZACATECAS.
P R E S E N T E.

*Recibi: con
los Anexos.*



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

Respetuosamente le informo que este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, en auto de recepción de ejecutoria de diez de enero de dos mil diecisiete, tuvo por recibido su oficio número 243/2017, mediante el cual notifica el auto de cinco de enero del año en curso y remite el testimonio de la resolución pronunciada por esa H. Autoridad Federal el veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, dentro del amparo directo laboral número 398/2016-2, promovido por el licenciado Santos Antonio González Esparza, en su carácter de apoderado jurídico de los CC. Elvia Caldera Avila, Arturo Pérez Caldera y José Gallinar Sánchez, así como los autos originales que integran el expediente laboral marcado con el número 12/2014; por lo que, le acuso recibo para los efectos legales correspondientes. Además, le hago saber que mediante el citado acuerdo de recepción de testimonio de ejecutoria se declaró insubsistente el laudo de veintisiete de enero de dos mil dieciséis y se ordenó dictar un nuevo laudo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente ejecutoria. Se agrega copia certificada del auto de recepción de ejecutoria de diez y laudo de doce ambos de enero de dos mil diecisiete. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de referencia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas

M. en C. Griselda Fabiola Flores Medina



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

Circuito Centro del Gato, Edificio F, Planta Baja, Col. Ciudad
C.P. 98160 Zacatecas, Zac. Tel: (492) 491 50 00 ext. 11250



SEAL DE LA FEDERACIÓN

776/2017
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO,
ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

AMP. DIRECTO
LABORAL
398/2016-2

MUNICIPIO DE FRESNILLO
EMP. PARTICULAR
17 ENE. 2017
RECIBIDO

En el amparo directo del número anotado al rubro, promovido por el licenciado Santos Antonio González Esparza en su carácter de apoderado de Elvia Caldera Ávila, Arturo Pérez Caldera y José Gallinar Sánchez, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del expediente laboral 12/2014, este Tribunal Colegiado, el día de hoy, proveyó lo siguiente:

"Zacatecas, Zacatecas, a trece de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el oficio TCA/184/2017 y anexo, signado por la magistrada presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mediante el cual manifiesta haber dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo; con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Amparo, dese vista a las partes con dicho oficio y anexo, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, expresen lo que a sus intereses corresponda.

Notifíquese, personalmente a las partes

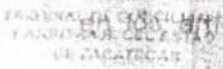
Lo proveyó y firma el presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, magistrado Héctor Martínez Flores, ante la secretaria de acuerdos, licenciada Claudia Elizabeth Flores Vera. Doy fe." Firmados.- Rúbricas.

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación y efectos legales a que haya lugar.

Zacatecas, Zacatecas, a trece de enero de dos mil diecisiete.

ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL TRIBUNAL
COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.


LIC. MARÍA GUADALUPE PRADO PÉREZ.



por lo anteriormente expuesto, fundado, razonado y con apoyo de los artículos 14, 16, 115 fracción VIII y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, 116, 118, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1º, 146, 158 fracción I, inciso a), 201, 232 fracción III, 235, 236, 237, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y en cumplimiento con la Ejecutoria de veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis emitida por el Tribunal Colegiado de Circuito, este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

RESUELVE:

PRIMERO. Los CC. Elvia Caldera Ávila, Arturo Pérez Caldera y José Gallinar Sánchez, no acreditaron los presupuestos de procedencia de su acción; en tanto que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, acreditó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se absuelve al Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de reinstalar a los CC. Elvia Caldera Ávila, Arturo Pérez Caldera y José Gallinar Sánchez, así como de la nulidad de los nombramientos y desplazamiento de las personas a quienes la demandada haya asignado con las funciones y categoría que desempeñaban los demandantes.

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos V y VI, denominados "EXCEPCIONES" y "DESPIDO", de la presente Resolución.

Caldera Ávila, Arturo Pérez Caldera y José Gallinar Sánchez, salarios caldos, incrementos salariales, cuotas obrero-patronales al I.M.S.S., INFONAVIT y SAR, así como las horas extras y salarios devengados para el caso del C. José Gallinar Sánchez.



De conformidad con lo expuesto en el Considerando VIII, *PRESTACIONES ECONÓMICAS*, numerales 2, 5, 6 y 7, de la presente Resolución.

CUARTO. Se condena al Municipio de Fresnillo, Zacatecas, a pagar las siguientes cantidades:

1. Para la C. Elvia Caldera Pérez, la cantidad total de \$9,019.94 (nueve mil diecinueve pesos 94/100 M.N.)
2. Para el C. Arturo Pérez Caldera, la suma total de \$10,268.17 (diez mil doscientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.; y,
3. Para el C. José Gallinar Sánchez, la cantidad total de \$11,470.06 (once mil cuatrocientos setenta pesos 06/100 M.N.)

Montos que les corresponden por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del segundo periodo del año 2013, tal como se determinó en el Considerando VIII, *PRESTACIONES ECONÓMICAS*, numerales 3 y 4, de esta Resolución

QUINTO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, y, en su oportunidad se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo proveyeron y firman las Magistradas que integran el



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS

MAGISTRADA PRESIDENTA

M. EN C. GRISELDA FABIOLA FLORES MEDINA

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

LIC. MA. ROSALBA MORALES GARCÍA

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS

LIC. RICARDO AXEL PATINO LLAMAS

(Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 Bis del Reglamento
Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas)

EL SUSCRITO SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTANTE DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS, CONCUERDA
FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE OBRA
DENTRO DE LOS AUTOS AL RUBRO INDICADOS Y QUE TUVE A LA VISTA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS DOCE DIAS DE
ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS

LIC. RICARDO AXEL PATINO LLAMAS

(Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 Bis del Reglamento
Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas)



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE ZACATECAS